

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
GUERRERO**

JUICIO ELECTORAL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEE/JEC/045/2019.

ACTOR: SERGIO MONTES CARRILLO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

MAGISTRADO PONENTE: MTRO. JOSÉ INÉS
BETANCOURT SALGADO.

SRIO. INSTRUCTOR: LIC. JULIO CESAR
MOTA MARCIAL.

Chilpancingo, Guerrero, veintiuno de enero de dos mil veinte.

El licenciado **Julio Cesar Mota Marcial**, Secretario Instructor de este Tribunal Electoral, **C E R T I F I C A:** que el término de diez días hábiles que se le concedió a la autoridad responsable, **para dar cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve**, le comenzó a correr el día diecinueve de noviembre del dos mil diecinueve, feneciéndole el tres de diciembre del mismo año, precisando que el día dieciocho y veintiocho de noviembre del dos mil diecinueve, se consideraron como días inhábiles; **dando cumplimiento a lo mandatado en tiempo y forma.**

CUENTA

El licenciado **Julio Cesar Mota Marcial**, Secretario Instructor del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** al ciudadano magistrado ponente **José Inés Betancourt Salgado**, del oficio escrito de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve y un anexo (compuesto de 57 fojas útiles debidamente certificadas), suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, recibido en ponencia a las diez horas con dieciséis minutos, del día dos de diciembre del dos mil diecinueve.

Con fundamento en el artículo 27 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, se dicta el presente **acuerdo plenario** en base a los siguientes,

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Sentencia. Que la sentencia definitiva emitida por el pleno el catorce de noviembre del dos mil diecinueve, declaró fundada la omisión alegada por **Sergio Montes Carrillo**, y en consecuencia **revocó la resolución de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve** y ordenó a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, para que diera cumplimiento, en los plazos señalados, a lo establecido en el considerando **SÉPTIMO**, de los efectos de la sentencia.

La sentencia aludida, se notificó por oficio a la responsable, a las **nueve horas con cincuenta y tres minutos del quince de noviembre del dos mil diecinueve**, como se advierte en la cédula de notificación por oficio que obra a fojas 374 del expediente, por lo que el plazo de **diez días hábiles** para dar cumplimiento venció el **tres de diciembre** del dos mil diecinueve, **dando cumplimiento a lo mandado.**

SEGUNDO. Cumplimiento. Con la documental descrita en la cuenta del presente acuerdo, la autoridad responsable informa a esta autoridad jurisdiccional sobre el cumplimiento dado a la sentencia, y para acreditarlo, remite escrito de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, y anexó un oficio con número CNHJ-GRO-319/19, de veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, compuesto de cincuenta y siete fojas útiles debidamente certificadas.

De las constancias descritas, se advierte que la autoridad responsable dio cabal cumplimiento al término de la sentencia, dentro del plazo señalado.

Por las consideraciones anteriores, se

A C U E R D A:

PRIMERO. Se tiene a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, por cumpliendo a lo ordenado en la sentencia definitiva dictada por este pleno el catorce de noviembre del dos mil diecinueve.

SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Notifíquese por estrados a las partes y demás interesados; lo anterior, atento a lo dispuesto por los artículos 31 y 33 de la Ley de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero. CÚMPLASE.

Así por **unanimidad** de votos, lo acordaron y firmaron las ciudadanas Magistradas y los ciudadanos Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, siendo ponente el Magistrado José Inés Betancourt Salgado, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

RAMÓN RAMOS PIEDRA
MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO
MAGISTRADO

ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
MAGISTRADA

HILDA ROSA DELGADO BRITO
MAGISTRADA

EVELYN RODRÍGUEZ XINOL
MAGISTRADA

ALEJANDRO PAUL HERNÁNDEZ NARANJO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS